

CALAMA,  
Abril 10 de 2025.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA  
DECRETADO LO QUE SIGUE:

**GENERAL N° 801.- /**

VISTOS:

El Memorándum N° 180/2025, de fecha 09 de Abril de 2025, emanado de la Dirección de Seguridad Pública; CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 03 de Junio de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA "SOMOS BARRIO AÑO 2024", CÓDIGO SB24-RRHH-0036, EN DICHA COMUNA; Decreto Alcaldicio General N° 1.393, de fecha 29 de Julio de 2024, que aprueba el Acuerdo N° 216/2024, de fecha 03.07.2024, del Concejo Municipal; Resolución Exenta N° 1923, de fecha 01.08.2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Ejercicio Presupuestario 2024, de fecha 22.05.2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencias, estampadas en Memorándum citado anteriormente; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 12.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 2.036, de fecha 31 de Marzo de 2025, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Suplente, a contar del 01 de Abril de 2025, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- APRUÉBASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 03 de Junio de 2024, suscrito entre la "SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA" PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA "SOMOS BARRIO AÑO 2024", CÓDIGO SB24-RRHH-0036, EN DICHA COMUNA, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, mediante Memorándum N° 180/2025, de fecha 09 de Abril de 2025 y a lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, cuyo texto íntegro es el siguiente:





*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A BARRIAL DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO AÑO 2024, CÓDIGO SB24-RRHH-0036, EN DICHA COMUNA.**

En Santiago de Chile a 3 de junio de 2024, comparece el Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "el Subsecretario", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Municipalidad de Calama, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcalde, don Eliecer Daniel Chamorro Vargas, según se acreditará, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 2001, comuna de Calama, Región de Antofagasta, por la otra, quienes exponen lo siguiente.

**Consideraciones generales.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando el denominado "Plan Nacional de Barrios Prioritarios", en adelante "el Plan", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2053, de 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios" el cual se estructura en 4 componentes operáticos a saber a) Policial; b) Familias; c) Comunidad y d) Barrio, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas. Los lineamientos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 584, de fecha 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N° 21 640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su glosa 13 "Somos Barrio Prioritario", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apyc y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, las partes han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias- tendrá a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en el barrio seleccionado de esa comuna, conforme se indica en el presente instrumento.

**SEGUNDA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad.
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- c) Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- d) El documento: "Lineamientos Programa Somos Barrio de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución N° 584, de 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y/o modificaciones;
- e) El documento: "Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere los literales b) y c);
- f) El documento: "Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023", de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N° 993, del 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

- g) El documento "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023", aprobado por la Resolución Exenta N° 992, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones
- h) El "Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones.

**TERCERA:** Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$9.091.500- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República

La Municipalidad deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación.

Ítem	Monto total	Monto mensual bruto
Honorarios a suma alzada	\$9 091 500 -	\$1 515.250 -

Corresponde a los honorarios de el/la Coordinador/a contratadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos aguinaldos. En el caso que el Municipio los contemple en forma expresa en el contrato respectivo los costos asociados deberán ser soportados por aquella

Conjuntamente con la primera rendición de cuentas, el Municipio deberá enviar copia de el o los contratos de honorarios respectivos con la finalidad de poder verificar que las boletas de honorarios correspondan a las personas contratadas. Además mensualmente, deberán adjuntar las boletas de honorarios emitidas por los/las profesionales que hayan desempeñado funciones durante el mes rendido conjuntamente con un informe de las actividades realizadas durante el mes, las que deberán coincidir con las funciones establecidas en sus respectivos contratos

**CUARTA:** Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.

- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo
- d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del programa, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio

**QUINTA: Obligaciones del Municipio:**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio
- c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio.
- d) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes del profesional propuesto para el cargo, cuando sea procedente
- e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento
- f) Otorgar las facilidades necesarias para que los/las profesionales puedan asistir a las reuniones y actividades que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios.
- g) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del "Gestor/a Barrial". El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio.
- h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

**SEXTA: Contratación del profesional.** La contratación del/ la profesional con ocasión de este convenio deberá ajustarse a los siguientes requerimientos

- a) La contratación deberá realizarla a través de contratos a honorarios a suma alzada, instrumento que deberá contener una cláusula que señale que el/la profesional contará con feriado legal y días administrativos sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios a los funcionarios/as de la Municipalidad de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República
- b) La selección del/la profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de un/una profesional que ya hubiera sido validado por Subsecretaría de Prevención del Delito, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación

- c) Se deberá incluir en la contratación una cláusula que estipule que el/la profesional tiene la obligación de realizar por su cuenta las cotizaciones previsionales y de salud, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.
- d) En cuanto a las Licencias Médicas, los recursos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de quien se ausente de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acredite mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Municipalidad, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciba en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud -Fonasa o Isapre- a la que se encuentre afiliado/a. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41 319, de 2017

Respecto a los verificadores que se deben incorporar para efectos de la rendición de cuentas, se debe presentar la licencia médica tramitada la resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce la licencia y la copia de la liquidación de pago de subsidios.

En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los/las profesionales afecte la continuidad del programa las partes podrán -para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto

- e) El/ la profesional que sean contratado/a, en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que eventualmente, se deriven de los contratos que celebre se celebren en el marco de este convenio
- f) Se deberá otorgar las facilidades necesarias para que el/la profesional puedan asistir a los programas de capacitación, reuniones de trabajo o de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.
- g) El Municipio deberá cautejar que el/la profesional no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con esta que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución del programa.
- h) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría de Prevención del Delito no contrae obligación alguna de carácter contractual previsional de salud tributaria ni de ninguna otra índole en relación con los/las profesionales que desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio

**SÉPTIMA: Selección de profesionales.** La selección del/la profesional que se financien con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Profesional con título de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de al menos, 8 semestres.
- Deseable experiencia profesional comprobable de al menos 3 años
- Deseable experiencia laboral de al menos 2 años en el sector público y/o municipal
- Deseable experiencia laboral de al menos 1 año y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias
- Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas
- Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales
- Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación
- Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse
- Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

**OCTAVA: Procedimiento para la contratación.** Dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de él o los profesionales propuestos, debiendo adjuntar, además una copia del oficio conductor correspondiente. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación de los profesionales son los siguientes:

- Curriculum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad,
- Certificado de antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;
- Fotocopia simple de certificado de doctorado, magister post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda).
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda

**En caso de aprobación:** La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación de los/las profesionales validados.

**En caso de rechazo (total o parcial):** La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta. La Subsecretaría se pronunciará –aprobandando o rechazando.

En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse a alguno de los/las profesionales que se contraten en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo al procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de él o los nuevos postulantes.

El contrato del/la profesional sólo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del año en curso

**NOVENA:** Funciones y obligaciones del/ la profesional:

1. Coordinar y gestionar la correcta ejecución en el/los barrio/s priorizado/s, de los componentes estratégicos del programa tales como: Pilar Policial, Pilar Familias, Pilar Comunidad y Pilar Barrio, de acuerdo con las directrices y orientaciones que entregue la Subsecretaría para la implementación del programa en el territorio
2. Supervisar la ejecución técnica y administrativa de los planes de intervención e iniciativas implementadas por el Programa
3. Colaborar en los procesos de ejecución y seguimiento técnico administrativo y financiero de la cartera de proyectos de prevención financiados por el Programa
4. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido
5. Elaborar y remitir reportes e informes sobre la implementación del Programa en la comuna, en los plazos establecidos por la Subsecretaría para aquello.
6. Mantener coordinación con la contraparte designada por el Municipio y por la Secretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa.
7. Asistir a las actividades y capacitaciones que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
8. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse dentro de los fines de este Convenio en relación al Programa.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de un/una profesional facultará, por ese sólo hecho, a la Subsecretaría para terminar anticipada y unilateralmente el presente acuerdo de voluntades o requerir el reemplazo inmediato del/la profesional a su arbitrio

**DÉCIMA:** Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda, lo que deberá ser antes el día 31 de marzo del año siguiente a la ejecución.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la implementación del programa, las actividades que las partes acuerdan llevar a cabo en este acto se iniciarán a contar del 01 de julio de 2024, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a favorecer la continuidad de los/las profesionales contratados, que de ello se derivan consecuencias favorables para las comunas y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a

la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio para el pago de honorarios.

**UNDÉCIMA:** **Modificaciones al convenio.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades

**DÉCIMA SEGUNDA:** **Término anticipado.** A su vez la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento, incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Gestor/a, no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión, destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo asimismo restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término

**DÉCIMA TERCERA:** **De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Delegación Presidencial, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N° 1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítemos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República

**Sistema de Rendición de Cuentas:** La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Delegación Presidencial

La Delegación Presidencial, quedará obligada en su calidad de ejecutor a lo siguiente

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet

**DÉCIMA CUARTA:** Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA QUINTA:** Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados informados a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren informados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento

**DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones.** Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda

**DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y proroga de competencia.** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10 336

**DÉCIMA OCTAVA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Por su parte, las facultades con las que comparece don Eliecer Daniel Chamorro Vargas por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 24 de junio de 2021. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción

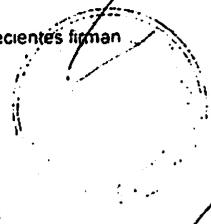
El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte

En señal de aceptación las comparecientes firman



Eduardo  
Javier  
Vergara  
Bolbarán

EDUARDO VERGARA BOLBARAN  
SUBSECRETARIO DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA



ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CALAMA

Anótese, comuníquese, notifíquese,  
cúmplase y archívese.



**DIANA VEAS RODRÍGUEZ**  
Alcaldesa Subrogante



**ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ**  
Secretario Municipal Suplente

DISTRIBUCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO-Región de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Seguridad Pública; Asesoría Jurídica; Transparencia; SUDET; Archivo.